

Valparaíso, 11 de junio de 1996

A S.E. EL PRESIDENTE DEL SENADO

Con motivo de la moción, Informe y demás antecedentes que tengo a honra pasar a manos de a de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente:

PROYECTO DE LEY:

"Artículo único. - Introdúcense las siguientes modificaciones al Código del Trabajo:

1. - Elimínanse los incisos séptimo y octavo del artículo 203, y
2. - Sustitúyese el artículo 206 por el siguiente

"Artículo 206. - Las madres tendrán derecho a disponer, a lo menos, de una hora al día para dar alimento a sus hijos menores de dos años, ya sea en sala cuna, si existiere, su hogar u otro lugar escogido por éstas para tal efecto. Este tiempo podrá, a solicitud de la madre dividirse en dos porciones. En todo caso, este tiempo se considerará como trabajado efectivamente para los efectos del pago de remuneraciones.

El permiso a que se refiere el inciso anterior se ampliará en el tiempo que requiera el viaje de ida y vuelta de la madre para dar alimento a sus hijos, cuando se ejerza en sala cuna.

El empleador pagará el valor de los pasajes por el transporte que deba emplearse para la ida y regreso del menor al respectivo establecimiento y el de los que deba utilizar la madre en el caso a que se refiere el inciso anterior.

El derecho a usar de este tiempo con el objeto indicado no podrá ser renunciado en forma alguna. “.

Dios guarde a V.E.

JAIME ESTEVEZ VALENCIA
Presidente de la Cámara de Diputados

CARLOS LOYOLA OPAZO
Secretario de la Cámara de Diputados